

## ANEXO II

### REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

#### I. **Ámbito de aplicación. Objeto**

**Artículo I. Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento será de aplicación a todas las personas humanas y jurídicas interesadas en contratar con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES VISUALES, con las excepciones establecidas en el presente.

**Artículo II. Objeto.** Tendrá por objeto registrar los datos y antecedentes de las personas humanas y jurídicas que tengan interés en contratar con el INSTITUTO, quienes deberán estar preinscritos al momento de oferta.

#### II. **Publicidad**

**Artículo III. Publicidad.** La Coordinación de Contrataciones será la administradora del Registro y deberá publicar en el sitio Web del INSTITUTO, el listado de los proveedores inscriptos, sus datos principales, sanciones e inhabilitaciones, el que deberá estar completo, actualizado y publicado en formato abierto.

#### III. **Inscripción en el Registro. Requisitos**

**Artículo IV. Solicitud de inscripción.** La solicitud de inscripción se realizará a través de los formularios que se encontrarán disponibles en el sitio Web del INSTITUTO. La Coordinación de Contrataciones podrá solicitar a los interesados toda la información complementaria que sea necesaria a fin de verificar los datos declarados.

**Artículo V. Excepciones a la inscripción.** Las entidades que conforman el Sector Público Nacional, Provincial y Municipal, quedan exceptuadas de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores.

En los Procesos de Selección que se encuadren en el inciso a) del artículo 31 del Reglamento General de Contrataciones del INCAA aprobado por Resolución N° 311/2012-para los casos de Urgencia y de Emergencia, no será requisito exigible para los oferentes que presenten en sus ofertas la preinscripción y la inscripción en el Registro, como así también los oferentes de Fondos rotatorios y caja chica.

**Artículo VI. Preinscripción.** Los proveedores que quieran contratar con el INSTITUTO deberán estar preinscritos en el Registro al momento de ofertar, debiendo contar con la aprobación de la inscripción al momento de la adjudicación.

**Artículo VII. Requisitos para solicitar la inscripción.** Los interesados en contratar con el INSTITUTO deberán presentar:

I. Personas humanas:

Nombre y apellido.

Lugar y fecha de nacimiento.

Nacionalidad.

Profesión.

Domicilio real y legal.

Dirección de correo electrónico.

Estado civil.

Copia del documento nacional de identidad.

Constancia de CUIT.

En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

II. Las personas jurídicas deberán informar:

Razón social, domicilio legal y constituido, dirección de correo electrónico.

Contrato social o estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

Constancia de CUIT.

Nómina de los integrantes del Directorio.

En caso de acreditar apoderado, presentar poder suficiente vigente y Documento de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

Ultima acta de designación de autoridades y distribución de cargos y/o designación de gerente de SRL, inscripta en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

Ampliaciones estatutarias y/o actualizaciones, en caso de corresponder, inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

Documento donde conste el último domicilio real inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

En caso de haber iniciado el trámite ante el organismo correspondiente, se aceptará siempre que no hayan pasado más de 6 meses desde su presentación.

### III. Cooperativas, mutuales y otros

Acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus actualizaciones.

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los socios.

### IV. Uniones transitorias de empresas

Contrato constitutivo de la UTE inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

Instrumento donde conste la designación de representantes legales de la UTE, inscripto en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente.

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los administradores.

En caso de acreditar apoderados, poder suficiente vigente y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte del Apoderado.

### V. Requisitos comunes:

Declaración jurada de juicios contra el Estado Nacional, provincial y/o municipal, y/o sus organismos descentralizados.

Declaración Jurada en la que manifieste que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento de Contrataciones del INSTITUTO y a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Declaración jurada en la manifieste que no se encuentra en alguna de las causales de inhabilitación establecidas en la Reglamentación de contrataciones del INSTITUTO.

Declaración jurada de Persona Políticamente Expuesta. Link de descarga <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/195785/norma.htm>

En el caso de tratarse de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite la representación de la sociedad en nuestro país y tener constituido domicilio en el país.

**Artículo VIII. Notificación.** La aprobación y el rechazo de la inscripción, en todos los casos deberá ser notificada a las personas humanas y jurídicas que solicitaron la inscripción y fundamentada por el área de contrataciones.

## **VI. Conflicto de intereses.**

**Artículo IX. Conflicto de intereses.** Al momento de la inscripción en el Registro toda persona humana y jurídica debe presentar una “Declaración Jurada de Intereses” en los términos del Decreto 202/2017.

## **VII. Actualización de datos. Vigencia de la Inscripción.**

**Artículo X. Actualización de datos. Vigencia de la Inscripción.** Todos los inscriptos tienen la obligación de mantener actualizados sus datos y toda documentación aportada. La vigencia de la inscripción será de 1 año a partir de la fecha en la cual se apruebe su incorporación, la renovación de la misma no será automática sino a solicitud del interesado.

## **VIII. Vigencia**

**Artículo XI. Vigencia.** Este Registro entrará en vigencia a los 30 días de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a los procedimientos de selección que se autoricen a partir de esa fecha.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Proveedores

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.